CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL LA INMACULADA.
NIT: 890.981.817-8
CONTRATISTA: **NORA VIVIANA VALENCIA ZAPATA**
CÉDULA: 43.657.729
OBJETO: Brindar apoyo en la ESE HOSPITAL LA INMACULADA del municipio de GUATAPÉ- ANTIOQUIA, Prestando sus servicios como **TRABAJADORA SOCIAL,** para implementar estrategias de reducción de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas inyectables dirigidas a las personas que se inyectan drogas (PID), sus familias y las comunidades donde se localizan las zonas de encuentro de PID, mediante la articulación de servicios de salud y otros sectores involucrados con el fin de impactar positivamente en la calidad de vida de la población afectada, sujetándose en todo al Reglamento Interno de Trabajo y demás que le sean impartidas por sus superiores y representante legal de la Empresa.

VALOR: Siete millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos ($27.500.000)
PLAZO: un (01) Meses y 14 días, contados a partir del 06 de enero de 2026
VIGENCIA: La del plazo de ejecución.
LUGAR Y FECHA: Guatapé, 06 de enero de 2026.

Conforme al artículos 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1.993 y el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1.993, los cuales facultan la prestación de servicios con personas naturales y a su vez marca las pautas para la celebración del siguiente contrato.

Entre los suscritos a saber **JAIME ARTURO CARDENAS RIVERA,** mayor de edad, domiciliado en Guatapé-Antioquia, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 70.566.424 de Envigado - Antioquia, actuando en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE-ANTIOQUIA,** en su condición de Gerente, quien para efectos de este contrato se denominara el **CONTRATANTE** y **NORA VIVIANA VALENCIA ZAPATA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 43.657.729, de Puerto Berrio - Antioquia quien actúa en nombre propio y en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1- Que el contratista realizará la prestación de servicios de apoyo administrativo y/o asistenciales. 2 que el contratante se encuentra facultado para celebrar este contrato. 3- Que es deber de la **E.S.E LA INMACULADA**. **PRIMERA. OBJETO:** Brindar Apoyo en la E.S.E Hospital

la Inmaculada del municipio de Guatapé prestando sus servicios como **TRABAJADORA SOCIAL DEL PROYECTO CAMAD,** cumpliendo estrictamente con las funciones y/o actividades establecidas por el CONTRATANTE; de acuerdo con el objeto de la E.S.E Hospital la Inmaculada del municipio de Guatapé, sujetándose en todo al Reglamento Interno de Trabajo y demás que le sean impartidas por sus superiores y representante legal de la Empresa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del presente contrato contemplado en la cláusula anterior, el contratista previo acuerdo entre las partes acepta que se coordinen las siguientes actividades: 1- Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad .2- Velar por el uso adecuado de los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro. 3 - Prestar el servicio en la forma adecuada. 4. Ejecutar las fases de alistamiento, implementación, seguimiento y monitoreo del plan operativo CAMAD -2025: ¨Avancemos Juntos en la reducción de riesgos y daños por el consumo de SPA, en zona de embalses Guatapé y El Peñol del presente contrato.

FASE 1: Alistamiento

Establecer condiciones técnicas, administrativas y comunitarias para garantizar el inicio eficaz de la estrategia en el territorio, Plan operativo del proyecto, Acta de concertación y socialización del proyecto. Listado de asistencia, Cronogramas de actividades.

FASE 2: Implementación

Ejecutar acciones de reducción de riesgos y daños, fortalecer capacidades locales y asegurar el acceso de la población con consumo de Cocaína, Estimulantes de Tipo anfetamina, inhalables, sedantes o pastillas para dormir, Alucinógenos, opiáceos, a servicios integrales en entornos seguros, del segundo al quinto mes de ejecución.

FASE 3: Seguimiento y Monitoreo

Garantizar la calidad, efectividad y mejora continua de la intervención, facilitando el análisis de resultados y la toma de decisiones basada en evidencia. desde el segundo hasta finalizar el proyecto, mes sexto.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Contratante se obliga a: 1- Pagar los servicios estipulados en el contrato en los términos y forma pactados. 2- Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasiones durante la vigencia

del contrato. 3- Deducir al CONTRATISTA lo correspondiente a los impuestos locales y nacionales. El valor de los impuestos locales será de: 0% de cada cuenta de cobro presentada, valor correspondiente estampillas municipales. **CUARTA. VIGENCIA**: un (1) mes y catorce (14) días, contados a partir del 06 de enero de 2026 y hasta el 14 de febrero del mismo año; no obstante, lo anterior, el contratante podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Siete millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos ($7.333.333), los cuales se pagarán al contratista en dos (02) cuotas mensuales una por cinco Millones de pesos ($5.000.000) y otra cuota de dos millones trescientos y tres mil trescientos treinta y tres pesos (1), pagaderos dentro de los cinco (5) días previa presentación de la cuenta de cobro, con certificado de ejecución de las actividades superior al 25 % del total de actividades. **SEXTA**. **AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista conforme a la ley 100/93 deberá estar afiliado al sistema integral de seguridad social y deberá aportar la constancia de pago, para lo cual en el evento en que ésta no sea presentada dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, las partes acuerdan que el contratante a título de sanción por incumplimiento de dicha obligación podrá retener el pago al contratista hasta que cumpla con dicho deber. **SEPTIMA. INTERVENTORIA**: La interventoría del presente contrato estará a cargo del Gerente de la ESE Hospital La Inmaculada, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen. **OCTAVA. CESION DEL CONTRATO**. El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratista y aprobación de rendición de cuentas. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la Empresa y el Contratista, por cuanto además éste actuará con plena autonomía e independencia, cumpliendo las funciones estipuladas en el objeto del contrato. **DECIMA PRIMERA. CLASULAS EXORBITANTES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 1. CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: 1- La terminación del contrato 2- Su inmediata liquidación 3- Hacer efectiva la garantía o póliza de cumplimiento, la cláusula penal. **DECIMA. SEGUNDA. CLAUSULA PENAL**. Si el contratista incumple cualquiera de sus obligaciones pagará al contratante la suma de diez (10) salarios mínimos legales mensuales. **DECIMA TERCERA. DE LA SUSPENSION PROVISIONAL DEL CONTRATO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la

suspensión. **DECIMA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL** Impútese el presente pago al rubro presupuestal número **232020200907** denominado (**CAMAD**) **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Hospital La Inmaculada de los reclamos, demandas, acciones legales que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista; se consideraran hechos imputables al contratista, las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos que produzcan deficiencias o incumplimientos, en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el Hospital La Inmaculada y que sean responsabilidad del contratista, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen, tal como lo dispone el Decreto 931 del 18 de marzo de 2009. **DECIMO SEXTA**, **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados a este contrato, la disponibilidad presupuestal, hoja de vida, certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, certificado de la Policía y fotocopia de la cédula de ciudadanía, paz y salvo de la Contraloría. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACION:** El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes razones: Por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, por expiración del tiempo pactado en el contrato o por terminación de los recursos financieros contemplados en la disponibilidad presupuestal de este contrato, cualquiera de las cuatro razones que primero ocurra. **DECIMA OCTAVA: INDEPENDIENCIA EL CONTRATISTA,** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL HOSPITAL, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL HOSPITAL y al pago estipulado por la prestación del servicio en el suministro acordado. **DECIMA NOVENA** Para todos los efectos contractuales el domicilio será el Municipio de Guatapé- Antioquia.

Para constancia se firma en Guatapé- Antioquia al sexto (06) día del mes de enero de 2026 en dos ejemplares del mismo tenor

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

JAIME ARTURO CARDENAS RIVERA
C.C. 70.566.424

NORA VIVIANA VALENCIA Z.
C.C 43.657.729